# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2134 | Buenos Aires, domingo 14 de Octubre de 1900 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352


**Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.**—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial).*

## SUMARIO



## MINISTERIO DE HACIENDA

### Acordando á los señores Enrique J. Astorga y Andrés Pampin, una extensión de tierras en la ribera norte del puerto de Bahia Blanca.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1900.

No existiendo inconveniente alguno en deferir á lo pedido por los señores Enrique J. Astorga y Andrés Pampin, referente á la ocupación de 150 metros y 375 metros cuadrados de terreno, respectivamente, en la ribera del puerto de Bahia Blanca,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Acuérdase á los señores Enrique J. Astorga y Andrés Pampin, en la ribera del puerto citado, (150) ciento cincuenta metros cuadrados, el primero, y (375) trescientos setenta y cinco metros cuadrados el segundo, de terreno, entendiéndose que el permiso de que se trata, reviste carácter precario y por tanto, puede dejarse sin efecto en cualquier momento sin que por ello se dé lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Los recurrentes abonarán por arrendamiento la suma de ($ 6) seis y ($ 15) quince pesos moneda nacional, respectivamente, cada mes, equivalente á un peso por cada 25 metros cuadrados de terreno ocupado; pago que deberá efectuarse en la aduana local.

Comuníquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

---

### Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Octubre 11 de 1900.

Siendo procedente la devolución de derechos pedida,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y anotaciones del caso, á los señores Dellazoppa y Cª., la cantidad de ($ 38.90) treinta y ocho pesos con noventa centavos m/n. de c/l., importe de los derechos que oblaron de más en la Aduana de la Capital, con ocasión del despacho de una partida de varas de vidrio fundido.

Pase á Contaduria General, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

---

### Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Octubre 11 de 1900.

Resultando de los informes que preceden, que procede la devolución de derechos pedida,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Entréguese por Tesoreria General, previa intervención y reposición de sellos, al Sr. C. Cajaraville, la cantidad de ($ 136,59) ciento treinta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos que satisfizo de más en la Aduana de la Capital, con ocasión del despacho de una partida de tejidos de lana.

Tómese razón, etc., y pase á Contaduria General.

ROCA.
E. BERDUC.

---

### Disponiendo se proceda como lo solicita el Sr. J. Soulas y Fils.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1900.

Vista la presentación del Sr. J. Soulas y Fils, relativa á que se disponga que el guarda que presta servicios, y cuyos haberes abonan, en el lavadero situado en la ribera sud de Barracas, habilitado por decreto de 27 de abril de 1896, pase á desempeñar sus funciones en el nuevo lavadero de los presentantes, cuya habilitación les fué acordada por decreto de 31 de agosto ppdo., pues desde el 15 de septiembre último han resuelto clausurar el permiso; oída la Prefectura General de Puertos y Resguardos y no existiendo inconveniente para acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para que proceda como se solicita y avísese á la Contaduria General, para los efectos del caso, previas las anotaciones pertinentes en la División Personal é Impuestos Internos.

E. BERDUC.

---

### No haciendo lugar á lo solicitado por la compañía de luz y fuerza motriz de Córdoba.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1900.

Vista la presentación de la compañía de luz y fuerza motriz de Córdoba, pidiendo el libre despacho del material para alumbrado eléctrico que conduce el vapor "Newton", atento los informes producidos y teniendo en cuenta que, como ya se ha establecido en la resolución de fecha 24 de noviembre de 1899, la Ley nº 3322 de diciembre de 1895, al acordar la libre importación por veinticinco años de las *máquinas* y *materiales* destinados al aprovechamiento y trasmisión de la fuerza hidráulica del Río 1º, no ha podido referirse á artículos como los de que se trata en este caso;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y vuelva á la Aduana del Rosario.

E. BERDUC.

---

### Autorizando la construcción de una vereda en un corralón de la Prefectura General de Puertos.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1900.

Siendo necesaria la construcción de la vereda en el corralón de propiedad del Estado, donde se halla instalada la caballeriza de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, sita en la calle de Pedro Mendoza nº 2356,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para disponer se lleve á cabo esa obra, no pudiendo invertir en ella una suma mayor de ($ 320,62 m/n), trescientos veinte pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional.

E. BERDUC.

---

### Haciendo saber al Sr. Gobernador de la Provincia de Bs. As., que no es posible acceder á su pedido.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1900.

Vista la nota del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que encabeza este expediente pidiendo se deje sin efecto el Artículo 9º de la Ley de impuestos de puerto y muelle que establece el derecho de anclaje para todo buque que arribe á puerto que no sea el de la Capital, derecho que se destina al dragado y conservación de los puertos y rios interiores; y teniendo en consideración que el Poder Ejecutivo carece de facultades para alterar en lo más mínimo las disposiciones de esa ley, ni cabe discusión respecto de su alcance, dada la precisión de sus términos,

SE RESUELVE:

Hágase saber del Sr. Gobernador oficiante, que no le es posible al Poder Ejecutivo acceder al pedido de su referencia, y fecho archívese en la Aduana de La Plata.

E. BERDUC.

---

### No haciendo lugar á la reconsideración solicitada por el señor Juan Closes.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1900.

Vista la presentación del señor Juan Closes, fecha 11 de septiembre ppdo., solicitando se reconsidere la resolución de este Ministerio que corre á fs. 4 del expediente agregado, y por la que se le niega la devolución de los derechos que obió en la Aduana de la Capital por varias partidas de arpillera en diciembre de 1899, atento los informes producidos y teniendo en cuenta que este pedido carece de todo fundamento, pues la importación libre establecida para las bolsas por la Ley nº 3877, fué ex-

tendida á la arpillera por mandato de la Ley de Aduana del año corriente, y por lo tanto, comprende á las operaciones que se practiquen á partir de la fecha de la vigencia de esta,

SE RESUELVE:

Estese á lo proveido en 6 de septiembre último y para sus efectos, pase á la Aduana de la Capital.

E. BERDUC.

**No haciendo lugar á lo solicitado por los Sres Adolfo Mantels y Cia.**

Buenos Aires, Octubre 10 de 1900.

Vista la presentación de los Sres Adolfo Mantels y Cia. pidiendo se disponga que al igual de lo que se practica en la Aduana de la Capital, la del Rosario despache libre de derecho los motores sueltos para trilladoras y piezas de repuesto para estas; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que no es exacto lo aseverado por los peticionantes, pues solo se permite la libre entrada de esos efectos cuando vienen con las trilladoras,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana del Rosario para su conocimiento, y archivese, una vez repuestos los sellos.

E. BERDUC.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Declarando cumplidas las obligaciones impuestas á la Sra. Margarita Sure de Vigneau.**

Buenos Aires, Octubre 10 de 1900.

Visto este expediente, en el que la señora Margarita Sure de Vigneau, pide que se le permita abonar el precio de su concesión de ochenta mil hectáreas en el territorio de Formosa con una letra á sesenta días de plazo y se declare que ha cumplido con las obligaciones exigidas por la ley Nº 2875, de 21 de noviembre de 1891, y

CONSIDERANDO:

I—Que, si bien el art. 13 de la citada ley establece que el pago de la tierra se verificará entregando la cuarta parte de su precio al contado y las otras tres cuartas partes sucesivamente á uno, dos y tres años de plazo, debe entenderse que esta es la forma más favorable para el comprador, de modo que no obsta á que el Gobierno acepte otra más ventajosa para el Fisco, caso en que se halla la propuesta por la señora de Vigneau;

II—Que de los informes producidos resulta que la solicitante ha invertido en construcciones destinadas á la instalación de un establecimiento industrial y además en poblaciones y cultivos una suma superior á doscientos mil pesos moneda nacional, mientras que, de acuerdo con el artículo 3º de la ley Nº 2875, su obligación se limita, respecto á la introducción de capitales, á invertir ocho mil pesos moneda nacional en cualquier industria, por cada lote de diez mil hectáreas, es decir, una suma total de sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional.

III—Que por decreto de fecha 30 de noviembre de 1899, se concedió á los señores Silverio Silvagni y Cª. un permiso de ocupación sobre la margen derecha de la laguna "La Herradura", con destino á la plantación de algodón y otros vegetales de aprovechamiento industrial, siendo por lo tanto equitativo no obligarles al desalojo de la totalidad de la tierra que ocupan,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplida, por la señora Margarita Sure de Vignau, la obligación de introducir el capital y construir las poblaciones que determina la ley nº 2875, de 21 de noviembre de 1891, en su concesión de ochenta mil hectáreas en el territorio de Formosa, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la citada ley, le ha sido concedido en venta.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que exija de la Sra. Margarita Sure de Vigneau que, dentro del perentorio término de (15) quince dias, efectúe el pago del precio total de las ochenta mil hectáreas que le han sido concedidas en venta en el territorio de Formosa, con una letra á sesenta (60) dias de plazo y rectifique la ubicación de dicha concesión, excluyendo de ella la superficie de doscientas (200) hectáreas, que se ubicará de la manera siguiente: á partir del brazo sud de la laguna de "La Herradura", se trazará una línea norte sud, que deberá pasar á cincuenta metros (50 mts.) al oeste de la población del señor S. Silvagni;—esta línea formará el costado oeste del terreno que se deslinda; el costado oeste será formado por una línea paralela al límite anterior distante de él mil cuatrocientos mts. (1.400mts.), los que se contarán sobre una perpendicular al mismo; el costado norte lo formará la margen sud del brazo antes referido de "La Herradura", y el costado sud será una perpendicular á las líneas que limitarán al este y oeste este terreno, la que deberá trazarse á la distancia que sea necesaria para encerrar la superficie mencionada. Dicha superficie de doscientas hectáreas (200 hs.), le será compensada á la concesión de la Sra. de Vigneau, trasladando su límite norte paralelamente á simisma lo suficiente para que ella resulte comprendida dentro de su perímetro.

Art. 3º Adjudícase en propiedad á los Sres. Silverio Silvagni y Cª., la superficie de doscientas hectáreas (200 hts.) á que se refiere el artículo anterior, cien hectáreas (100 hts.) á título gratuito y las cien restantes por el precio de la ley de 19 de octubre de 1876, cuyo pago exigirá de los interesados la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 4º Cumplidas las diligencias anteriores, pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad á favor de los Sres. Silverio Silvagni y Cª. de la tierra en el territorio de Formosa cuya propiedad se les adjudica por el artículo tercero de este decreto y á la Sra. Margarita Sure de Vigneau de las ochenta mil (80.000 hs.) hectáreas en dicho territorio, que le han sido concedidas en venta por el precio y condiciones de la ley Nº. 2875, haciendo constar en él que esa tierra queda hipotecada en garantía del pago de su precio.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Autorizando el ensanche de la estación Toay, Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.**

Buenos Aires, Octubre 8 de 1900

No haciéndose observación alguna á los adjuntos planos presentados por la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para el ensanche de la Estación Toay.

SE RESUELVE:

Aprobarlos, autorizando á la referida empresa, para llevar á cabo la ejecución de los trabajos respectivos. Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

**Autorizando la construcción de un desvío en la estación "Curramalán".**

Buenos Aires, Octubre 8 de 1900.

No haciéndose observación alguna á los adjuntos planos presentados por la empresa del F. C. del Sud para construir un desvío á inmediaciones de la estación "Curramalán",

SE RESUELVE:

Aprobarlos; autorizando á la referida empresa para llevar acabo la ejecución de la obra.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

**Orden General Nº 285**

Buenos Aires, Octubre 12 de 1900.

BAJA DE UM CADETE—NOMBRAMIENTO DE VETERINARIO—PASES—VISTA DE UNA CAUSA.

Por resolución superior de fecha 9 del corriente, ha sido dado de baja del Colegio Militar de la Nación, el alumno Antonio Pereyra.

Por otra de igual fecha, ha sido nombrado veterinario del Regimiento 11 de Caballería de línea, don Eduardo Mengozzi.

Por otra de fecha 10 del mismo, se ha dispuesto que el capitán don Pedro S. Zeballos de la Plana Mayor Disponible, pase al Regimiento 9º de Infantería de G. N. de la Capital, como ayudante, y el Alférez don Ricardo Lucero, del Regimiento 1º de Caballería de línea, á la Plana Mayor Pasiva.

El Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, ha designado el día 15 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al teniente coronel don Antonio Fretes, inculpado de la venta de equipos militares.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

*Alejandro Montes de Oca.*

Octubre 12 de 1900.

*S. p. m.*—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Alfredo Cordero.

*Miguel P. Malarín.*

# AVISOS OFICIALES

## Ministerio de Hacienda

**Crédito Público Nacional**

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 7 de agosto de 1897 y de bonos del Empréstito Municipal del mismo año, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización y á su aceptación dentro del siguiente:

*Fondo amortizante.*

Fondos públicos—Ley 7 de agosto de 1897 ... $ 927.900
Empréstito Municipal—Ley 20 de enero de 1897 » 31.150

Las propuestas se recibirán en esta secretaría el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente, bajo sobre lacrado y sellado y en concepto á que el cupón de noviembre corresponderá al proponente.

Los pagos se efectuarán del 1º al 30.

Buenos Aires, octubre 12 de 1900.—*El secretario.* v-21-octubre

**Contaduría General de la Nación**

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al ex juez de paz de la sección 29 de la Capital, don Juan F. Saccone para que comparezca á rendir cuenta de la inversión de $ 300, que recibió en mayo 16 de 1898, para gastos de instalación del juzgado.—Contaduría General, octubre 10 de 1900.—*Los Secretarios.* 31 octubre.

———

**Servicio y conservación de las obras del Puerto de la Capital.**

Llámase á licitación para el 27 de octubre del corriente año á las 2 p. m., para la construcción de un edificio en el dique Nº 4, destinado á la maquinaria hidráulica auxiliar. Los planos, espicificaciones, detalles y demás antecedentes y condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina, todos los días hábiles de 10 a. m. á las 4 p. m. —Buenos Aires, Septiembre 27 de 1900.—*Cipriano N. Giménez,* secretario.

———

LICITACIÓN

Llámese á licitación para la provisión de los libros en blanco que la secretaría de este Ministerio ha de necesitar para el ejercicio de 1901.

Los modelos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección de Contabilidad de este Ministerio. Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas y serán abiertas el 22 del corriente mes, á las 3 p. m. en la Subsecretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1900.—*Alberto B. Martínez.* v-22-Octubre.

———

# Ministerio de J. é I. Pública

## Inspección General de Justicia.

*Ensanche de la Casa de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369.*

Se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar de la fecha de la presente publicación, á todos los que deseen presentar propuesta para las nuevas construcciones que van á levantarse en la planta alta de la Casa de Corrección de Mujeres, de acuerdo con las siguientes especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

1º Los trabajos se ejecutarán de perfecta conformidad con los planos, cómputos métricos y estas especificaciones y con las indicaciones que dé el inspector de la obra.

2º Si durante la construcción ¡fuese necesario introducir modificaciones, estas no se harán sin previa autorización del inspector.

3º Todos los materiales deberán ser de primera calidad y llenar las condiciones que el inspector crea convenientes, en caso contrario podrán ser rechazados por éste.

4º La mampostería se hará con ladrillos de cal bien cocidos y asentados en una mezcla de dos partes de arena oriental, una de cal en pasta y una de polvo de ladrillo.

5º Los reboques tanto interiores como exteriores tendrán un espesor de un centímetro y medio y se ejecutarán con la misma mezcla que la del artículo anterior.

6º El entrepiso de bovedillas se ejecutará entre vigas de hierro nº 14, colocadas á 75 ctms, de eje á eje; sobre las bovedillas se extenderá una capa de argamaza y sobre esta se colocarán las baldosas, tomándose las juntas con cemento portland.

7º Los pisos de madera serán de pino de tea de 0.075X0.025, machiembrados; se colocarán sobre tirantillos de la misma madera de 0.075X0·075 á 0.55, de eje á eje.

8º Se rebajará el techo de azotea en lo que fuere necesario para establecer el piso de las galerias y habitaciones á construirse, al mismo nivel que los ya existentes.

9º El techo será de fierro galvanizado sobre una hilada de tejuela. Esta cubierta descansará sobre un enmaderado de pino de tea, los tirantes se colocarán á 0.70 de eje á eje y tendrán de sección 0.075X0,225, sobre esto se colocarán tirantillos de 0.075X0.075 á 0.50 de eje á eje, sobre estos, otros de 0.025X0.10 á 0.30 de eje á eje, sobre los cuales se colocará la hilada de tejuela.

10 En las habitaciones se colocará un zócalo de madera de 0.20 de altura.

11 Los vidrios de puertas y ventanas serán dobles y sin defecto.

12 Las puertas y ventanas serán de cedro, tendrán postigos de igual madera y deberán ser en un todo idénticas á las del edificio ya existente.

13 Los cielo rasos serán de yeso, se ejecutarán sobre listones de pino blanco de 0.06X0.025 de sección separados de 0.02 y clavados sobre tirantillos de igual madera de 0.025X0.05 separados de 0.50 y estos se unirán á tirantes de pino de tea de las dimensiones apropiadas á la extensión del cielo raso. Llevarán una pequeña cornisa.

14. El blanqueo se hará á tres manos, de las cuales la primera se hará de cal pu ra y las otras dos del color que se indique oportunamente. Las puertas y ventanas recibirán dos manos de aceite y una de barniz. Una vez terminados y secos los cielo rasos, serán blanqueados con dos manos de tiza y cola. El zócalo de madera recibirá dos manos de pintura del color elegido por el inspector. Todo el hierro empleado en la construcción llevará dos manos de minio.

La baranda y columnas recibirán además dos manos de pintura al aceite.

15. Las columnas serán de hierro dulce de 0.08 de diámetro y 4.50 de altura, tendrán un pequeño capitel (iguales á las ya existentes). La baranda de hierro será de hojas de 0.002 de espesor.

16. Los caños de lluvia tendrán 0.10 de diámetro, las canaletas serán del nº 16.

Las chimeneas de ventilación serán de material.

17. Todo lo no previsto en estas especificaciones, quedará sujeto á la ley de Obras Públicas.

El pago de los trabajos ejecutados, se hará por el Habilitado de la Casa de Corrección de Mujeres, mensualmente, contra los certificados expedidos por el Ministerio de Obras Públicas.

De estos certificados se deducirá el diez por ciento de su importe, que quedará en garantía, hasta la completa terminación y entrega de las obras.

Todo licitante deberá acompañar á su propuesta un sello de valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, y un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Inspector General de Justicia, por una suma equivalente al 1% del valor presupuestado á las obras que se sacan á licitación.

La licitación pública tendrá lugar el día 22 de octubre del corriente año, á las 2 p. m., en el Ministerio de Justicia é I. P. (Inspección General de Justicia) en presencia del señor escribano mayor de Gobierno.

En esta Inspección General podrán los interesados consultar los planos y obtener los datos que pudieren precisar, todos los días de 12 m. á 5 p. m. Buenos Aires, septiembre 21 de 1900.—*Francisco Ramos.* v-22-octubre.

———

**Casa de Corrección de Menores.**

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión é instalación en la Casa de Corrección de Menores Varones, de:

Dos calderas multitubulares con todos sus accesorios, de una presión de 6 á 8 atmósferas, con alta circulación de agua, y una superficie de calefacción de 40 metros cuadrados, debiendo producir 800 kilogramos de vapor seco por hora.

Una chimenea de hierro batido de 4 m/m de espesor 60 cm. de diámetro y de un largo de 15 metros, con asiento y pedestal según se establece en el pliego de condiciones.

Una bomba de agua á vapor y un inyector de la mejor clase.

Un motor á vapor sistema «Compound» de baja y alta presión para 8 atmósferas de 25 á 30 caballos efectivos, acoplado con dinamo que deberá dar de 200 á 250 revoluciones por minuto. El dinamo tendrá por lo menos 4 polos, una capacidad de 25 kilowat y una tensión de 220 volts.

Un tablero de distribución con voltámetro y amperómetro interruptores y fusibles bipolares.

Una cañeria de 2" para la calefacción de la cocina y lavadero con una válvula de reducción y un sifón condensado.

La apertura de las propuestas se verificará el 20 de octubre á las 2 p. m.

Los licitantes deben acompañar sus propuestas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5% del total de sus propuestas y un sello de 5 pesos.

Por más datos ocurrir á dicho establecimiento, á Caseros y Pasco.—Buenos Aires, septiembre 20 de 1900.—*L. Alonso Pérez,* Subdirector. v-20-de octubre.

———

# Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción de la Armada Nacional, capitán de fragata Dn. Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto, á los ex soldados del Batallón de Artillería de Costas, Abel Carro, Sebastián Herrera, Ezequiel Peñarando y Antonio González; á fin de que se presenten á este juzgado de instrucción militar, á bordo de "La Paz", Dique nº 3, á prestar declaración.—Capital Federal, octubre 13 de 1900, *Cándido F. Chanetón,* secretario. v-17-Octubre.

———

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar capitán de fragata don Leopoldo Fúnes, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex contramaestre de 2ª clase Inocente Gómez y al ex maestro de armas de 2ª clase Lorenzo A. Giménez, para que en el término de tres dias, contados de su publicación, comparezcan ante este juzgado militar, con residencia oficial en la prisión militar de la Armada, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al cabo de mar de 2ª Ramón Portela. Buenos Aires, Dique Nº 3 Octubre 12 de 1900.—*Horacio L. Bonifay.*—Secretario, 16 octubre.

———

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán de fragata don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por el termino de diez días, á contar desde su publicación, al ex cabo de cañón del acorazado Garibaldi, Manuel Francia, para que comparezca ante este juzgado, á fin de que preste declaración en el sumario que se ins-

truye, en averiguación de si sabe ó no firmar el marinero del acorazado "Garibaldi" José Roldán.—Capital Federal, Dique 3 Pontón «La Paz».—Octubre 9 de 1900.—*Cristobal Pérez*, secretario. v-14-Octubre.

## Ministerio de Agricultura

### División de Minas y Geologia

Cateo

*Territorio Nacional del Neuquén*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1900.—Jorge J. Rohde y Ca., con domicilio legal en esta capital de la República, á V. E. respetuosamente se presentan y exponen:—Que de acuerdo con el artículo 23 del Código de Minería, solicitan de V. E. se les acuerde el permiso correspondiente para verificar una exploración y cateo en Quichuquina IV, departamento del territorio nacional del Neuquén, en una extensión de ocho unidades ó sean cuatro mil hectáreas, con arreglo á lo determinado en el artículo 27 del citado Código, ó en la superficie que V. E. estime por conveniente.—Las cuatro mil hectáreas serán ubicadas en dicho lugar y dentro de los siguientes límites: por el sud una línea recta de cinco mil metros trazados de este á oeste, que arrancando del límite oeste del lago Loló y al sud de este lago, se prolongue paralelamente al camino que pasa al norte del lago Lacar, en dirección al oeste. Por el norte una línea de igual extensión paralela á la primera y distante de ella ocho mil metros por el este y oeste, uniendo las líneas perpendiculares las estremidades de las dos precedentes. El terreno es fiscal, no está ocupado, cultivado, labrado, cercado, ni en litigio. El objeto que se proponen los solicitantes es investigar si existen yacimientos auríferos, combustibles, ù otros minerales comprendidos en la primera categoría, contando al efecto con todos los elementos necesarios. Dios guarde á V. E.—*Celestino Pérez, Jorge J. Rohde*. Charcas 769.—Presentada hoy primero de Octubre de mil novecientos, siendo las tres pasado meridiano.—Conste,—*E. Garrido*—Buenos Aires, Octubre 5 de 1900.—De conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1900.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Celestino Pérez y Cía., con domicilio legal en la capital de la República, ante V. E. respetuosamente se presentan y exponen: Que de acuerdo con el tartículo 23 del Còdigo de Minería, solicitan de V. E se les conceda el permiso correspondiente por el tiempo que señala la ley, para verificar una exploración y cateo en la ladera oeste del cerro Butazzi IV, departamento del territorio nacional del Neuquén, en una extensión de ocho unidades, ó sean cuatro mil hectáreas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 27 del citado código, ó en la superficie que V. E. estime por conveniente. Las cuatro mil hectáreas serán ubicadas en dicho paraje y dentro de los siguientes límites: Por el S. una línea recta de cinco mil metros trazados de S. E. á N. O. que arrancando del ángulo N. O. de la Vega Maipú, se prolongue en la dirección indicada, siguiendo el curso del arroyo Trempul. Por el N. una linea de igual extensión paralela á la primera y distante de ella ocho mil metros por el S. E. y N. O. uniendo las líneas perpendiculares las extremidades de las dos precedentes. El terreno es fiscal, no está ocupado, cultivado. labrado ni cercado. El objeto que se proponen los solicitantes es investigar si existen yacimientos auríferos, combustibles ú otros minerales comprendidos en la primera categoría, contando al efecto con todos los elementos necesarios.—Dios guarde á V. E.—*Jorje J. Rodhe.—Celestino Pérez.*—Presentada hoy primero de octubre de mil novecientos, siendo las tres pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, octubre 5 de 1900.—De conformidad al art. 25 del código de minería.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese a los interesados.—*H. D. Hoskold.*
v.-17-Octubrre

*Territorio de los Andes*

Buenos Aires, septiembre de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Adolfo Puisoye, con domicilio legal en Banfield, calle French No 154, Capital Federal, á V. E. se presenta y respetuosamente expone: que contando con todos los elementos necesarios desea verificar una exploración y cateo en el territorio nacional de los Andes, en el punto denominado «Quebrada de Sulí», al N. E. de Catúa, al S. de Achibarca, cerranía de Achibarca, solicita le sea concedido el área de dos mil hectáreas de acuerdo con el Código Nacional de Minería. Los límites del cateo que solicita son los siguientes: Al N. una línea que va de E. á O. y que se extiende á dos mil metros á E. y dos mil metros al O. del punto en que el camino de «Siberia» penetra en la quebrada de «Sulí». A cada extremidad de esa línea se bajará una línea perpendicular con dirección N. S., y de cinco mil metros de extensión.—Al S. el área de cateo, será limitada por una línea E. O. que se extiende entre las extremidades de las dos líneas precedentes,—Acompaño un plano que indica claramente la situación del área solicitada.—El objeto de la presente solicitud es el de averiguar la existencia y la importancia de yacimientos de aluviones auríferos.—Es justicia. - *A. Puisoye.* —Presentada hoy veintisiete de septiembre de mil novecientos, siendo las once y cuarenta y cinco ante meridiano—Conste—*Garrido.*—Buenos Aires, octubre 1o de 1900.—Publíquese y regístrese conforme al Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
v-15-Octubre.

Pedido de mensura

Buenos Aires, Octubre 5 de 1900.—Excmo Señor Ministro de Agricultura:—Eugenio Dupuy, en representación de los señores Alfonso Baissac y José Baissac, por presentados, ante V. E. respetuosamente expone:—Que cumplido con lo prescripto en el Código de Minería, sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el Salar de «Caurchari», en el Territorio Nacional de los Andes, la cual se halla anotada bajo el No 88 del Registro correspondiente, con el nombre de «Lucrecia» y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al Arto 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.—La ubicación precisa de la referida mina "Lucrecia" es la siguiente: el puente de arranque será una zanja que como labor legal se ha practicado contigua y al Norte de las pertenencias solicitadas por los señores Jerónimo Cánepa y Pedro Cánepa, desde la cual se medirán 1000 metros al Este, y de los dos extremos de esa línea se elevarán dos perpendiculares con rumbo Norte de 3000 metros de extensión, cuyos extremos cerrados por una recta, formarán el rectángulo de una superficie de tres millones de metros cuadrados.—Salvo mejor parecer de V. E. me permito indicar como Agrimensor al señor Manuel de Erice, agrimensor Público.—Dios guarde á V. E.—por Alfonso y José Baissac.—*Eugenio Dupuy.*—Buenos Aires, Octubre 8 de 1900.—Agréguese al expediente de su referencia y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al Arto 231 del Código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Excelentisimo Señor Ministro de Agricultura.—A los tres días del mes de octubre de mil novecientos, Vicente Rot y Ferruccio Stefano, ante V. E. por presentados exponemos, que habiéndose hecho las publicaciones ordenadas por el Código Nacional de Minas, en el Boletín Oficial de los pedimentos de tres pertenencias Borateras, ubicadas en el "Salar de Caurchari" Territorio de Los Andes, y solicitadas el diez y siete de agosto de mil novecientos, sin que se haya deducido oposición alguna, solicitamos de V. E. se sirva ordenar se pratique la mensura y demarcación de las citadas pertenencias, y para esta operacion, nos permitimos indicar al Sr. D. Manuel de Erice, Agrimensor público de la Provincia de Salta. La ubicación exacta de las pertenencias, será la siguiente: al Norte y á continuación de las pertenencias solicitadas por los Señores Jerónimo y Pedro Cánepa, bajo la denominación "La Salteña" y tendrá un mil metros de Este á Oeste por tres mil de Norte á Sud, lo que forma un rectángulo de tres millones de metros cnadrados.—Será Justicia.—Vicente Rot, Ferruccio Stefano.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1900.—Agréguese al expediente de su referencia, y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

## Ministerio de Obras Públicas

Licitación

*Para la provisión de la piedra á emplearse en el revestimiento de las fachadas del edificio «Palacio del Congreso Nacional».*

La Comisión nombrada por decreto de fecha 11 de julio del corriente año, con el objeto de indicar al superior Gobierno Nacional las clases de piedras que podrían adoptarse para el revestimiento de las fachadas del edificio en construcción «Palacio del Congreso", invita á los señores propietarios» (concesionarios, representantes, etc) de canteras, á presentar muestras y precios desde la fecha de la presente publicación, hasta el dia 15 de noviembre próximo, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, ó en la casa del señor arquitecto director de esas obras

Los interesados podrán ver las condiciones y planos, á que deben someterse, en ambas partes, todos los días hábiles de 12 a. m. á 5 p. m. *La Comisión.*
v-15-Noviembre.

## AVISO Á LOS NAVEGANTES

### SECCIÓN HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZA

La Inspeción de Navegación y Puertos, ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7.600 metros al No 7o E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AMERICA DEL SUD COSTA ESTE.

*No 811 República Argentina—Bahia Camarones—Desparición de una boya.*—El señor comandante del transporte "Río Santa Cruz", teniente de navío José M. Mascarello comunica, con fecha 25 de agosto de 1900 haber desaparecido la boya que se colocó en el mes de marzo ppdo. para indicar la posición del casco á pique del vapor "Albatros".—Véanse el aviso No 368 de 1900, de esta Sección y carta inglesa No 1288).

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.
*Guillermo. S. Mac Carthy.*

El día 25 de septiembre próximo será nuevamente colocado en su puesto el pontón faro de "Banco Chico", dejando de prestar servicio de faro el Acorazado "El Plata" en ese puesto.

El ponton faro de "Banco Chico" tiene dos palos, izándose el aparato de iluminación sobre el palo trinquete; el casco está pintado de negro con una franja ancha colorada, con la inscripción en letras blancas en ambos costados "Banco Chico"

La luz es fija elevada cinco metros sobre el nivel del agua, aparato sistema "Cordouan" con reflectores y ocho lámparas, visibilidad de la luz 10 millas (tiempo claro) aproximadamente.

Se recomienda pasar al norte del faro

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.
*Guillermo. S. Mac-Carthy.*

Tip. Penitenciaria Nacional.